

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	01091
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00332-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	AMPARO OSORIO CARDENAS C.C 31.912.095 lopezyduranabogados@gmail.com .
Apoderado:	YADIRA ESPERANZA ZUÑIGA LOPEZ, con T.P. No. 66.304
Demandado	FIDUCIARIA FES S.A ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA E INMOBILIARIO A PRECIO FIJO FGI-227 hoy ACCION FIDUCIARIA S.A., con Nit. 800155413-6 CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, con Nit. 860042945-5 PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Ciudad y fecha Candelaria Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTIA** propuesta por AMPARO OSORIO CARDENAS identificada con la cedula de ciudadanía 31.912.095 en contra de FIDUCIARIA FES S.A ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA E INMOBILIARIO A PRECIO FIJO FGI-227 HOY ACCION FIDUCIARIA S.A Nit. 800155413-6, CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA Nit. 860042945-5 y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

De manera preliminar se observan unas anomalías que no puede este Despacho pasar por algo así:

1. Debe aportar el certificado especial expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro debidamente actualizado con una fecha de expedición no superior a 30 días de presentación de la demanda.
2. Debe aclarar el hecho sexto de la demanda, pues integra como sujeto pasivo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA por una hipoteca que refiere en dicho numeral pero que de la revisión al certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-107054 no se observa constancia de dicha existencia ni que el mismo sea acreedor hipotecario vigente.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso **VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTIA** propuesta por AMPARO OSORIO CARDENAS identificada con la

cedula de ciudadanía No. 31.912.095 en contra de FIDUCIARIA FES S.A ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA E INMOBILIARIO A PRECIO FIJO FGI-227 HOY ACCION FIDUCIARIA S.A Nit. 800155413-6, CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA Nit. 860042945-5 y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) días para que se presente escrito de subsanación so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Doctora YADIRA ESPERANZA ZUÑIGA LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.553.462 y T.P. No. 66.704 del Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef642131187b0902d11d168063b28f6cc05b0be8d47d5682a41ab086e95f118**

Documento generado en 13/09/2022 10:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>